

RENOVACION DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA Y TIE

- **Quién:** Este año 2026, solo los renovadores de primer año podrán solicitar la prórroga de su autorización de estancia sin tener que tramitar un nuevo visado. **Los renovadores de 2º y 3º año tendrán que regresar a sus países de origen para tramitar un nuevo visado.**
- **Plazo:** La prórroga de estancia puede tramitarse cuando falten menos de 60 días para el vencimiento.
También se puede iniciar la renovación durante los 90 días posteriores al vencimiento.
Eso sí, cuando los auxiliares presenten los documentos para la prórroga de estancia más tarde de la fecha de vencimiento de la misma, se les podría aplicar una sanción administrativa.

En definitiva, lo mejor es que inicies los trámites antes de que esta caduque siempre que sea posible.

Los procedimientos aquí descritos pueden variar en función de las Comunidades Autónomas y de las diferentes provincias, y se están siempre actualizando. Recomendamos consultar las páginas web del [Información útil - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones](#)

PROCEDIMIENTO PARA LA PRÓRROGA

PRIMER PASO:

1. Tener el Nombramiento de la Comunidad Autónoma o el MEFPD con los datos del centro escolar para 2026-27.
2. La solicitud para la prórroga de la autorización de estancia debe tramitarse con **la Oficina de extranjería donde obtuviste la autorización para este curso 2025-26.**

Muy importante: Este trámite deberá hacerse en la misma provincia en la que has estado este año, donde solicitaste la autorización para 2025-26. (No en una nueva provincia, si es el caso.)

3. **Lugar y modo de presentación:** Deberás presentar la solicitud de prórroga, **obligatoriamente**, por medios electrónicos, a través de la Plataforma "[Mercurio](#)". Para ello, necesitarás un certificado electrónico que irá asociado a tu NIE. Consulta las instrucciones sobre [cómo obtener el certificado electrónico.](#)

4. **Documentación** para la nueva autorización que debes aportar:

- [Impreso de solicitud en modelo oficial \(EX – 00\)](#), debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero o su representante legal en caso de ser menor de edad. [Modelos generales - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones](#)
- Documento que acredita que se ha pagado la tasa de tramitación del procedimiento. [Modelo 790 código 052](#).
- Nombramiento emitido por la Comunidad Autónoma o el MEFPD. En este documento ya se acreditan tanto los medios económicos como el seguro médico.
- Pasaporte completo en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España.
- TIE anterior
- Una fotografía reciente, en color, en fondo blanco, tamaño carné.
- Si se ha producido un cambio de domicilio, volante o certificado de empadronamiento actualizado con menos de tres meses de antigüedad desde su emisión.

SEGUNDO PASO:

1. Una vez que la Oficina de Extranjeros de la Delegación provincial ha resuelto conceder la prórroga de la autorización de estancia, recibirás una notificación (podrás consultar el estado de tu expediente en todo momento en la plataforma “Mercurio”). Antes de un mes desde que tengas la notificación, debes acudir a las Unidades de Documentación de **Policía Nacional u Oficina de Extranjería**, que son las que gestionan la expedición de las **tarjetas TIE**. Tendrás que **pedir cita**. Busca en este enlace:

[Buscador de dependencias y oficinas. Versión accesible. Sede electrónica de la Policía Nacional España \(policia.gob.es\)](#)

2. **Documentación** que aportar para la TIE:

- Nuevo nombramiento.
- Pasaporte completo en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España.
- Una fotografía en color con fondo blanco, tamaño carnet.
- [Formulario para la Solicitud \(EX 17\)](#)
- Impreso acreditativo del pago de la [tasa Modelo 790 Código 012](#).

- Es posible que te pidan el **Certificado de Empadronamiento**, que debes obtener en el Ayuntamiento de la localidad en la que vas a vivir.

AUTORIZACION DE REGRESO

Si deseas/necesitas viajar durante las semanas/meses de tu renovación TIE, por favor lee este **IMPORTANTE AVISO**. Podrías tener que cancelar tu viaje o pedir un nuevo visado para volver.

- Si quieres volver a tu país de origen:
 - Si vuelves **durante el proceso de renovación** de tu tarjeta TIE, deberás realizar el trámite de **Autorización de regreso**. Para efectuar este trámite, la condición principal es haber iniciado previamente la renovación de la tarjeta TIE. Debes solicitarlo en la Comisaría de Policía correspondiente.
- En cambio, si quieres viajar a otro país:

El resto de los países de la UE solo permiten la entrada con la TIE válida y en vigor, por tanto, debes tener en cuenta:

- a) La autorización de regreso sólo es válida para entrar en España. No te permite entrar en otros países, incluso si pertenecen a la Unión Europea.
- b) Si vuelves a España con la Autorización de regreso y vienes en avión, recuerda que podrías tener problemas si efectúas una **escala** o tránsito en el aeropuerto de otro país Schengen de la Unión Europea. La autorización de regreso sólo es reconocida por los puestos fronterizos españoles. El resto de los puestos fronterizos de países Schengen podrían denegarte la entrada.

¿Cómo pedir la Autorización de Regreso?

Debes reunir unos documentos, solicitar una cita para la Policía o la Oficina de Extranjería y llevar dichos documentos el día de la cita. Te entregan la autorización de regreso al momento, el día de la cita, y tienes un máximo de 90 días para viajar.

1. Documentación a presentar:

- a. [Impreso de solicitud \(EX-13\)](#) debidamente completado y firmado por el solicitante.
- b. Original y copia del pasaporte completo. Lleva también si es posible los billetes de vuelo.

- c. Copia del resguardo que tengas de haber presentado los documentos para iniciar la renovación de tu TIE (el documento con el sello de entrada de tu documentación).
- d. El comprobante de haber pagado la tasa. Podrás rellenarla e imprimirla en el enlace siguiente: [Tasa790_012](#)

2. Cómo y a dónde enviar la documentación:

- a. Puedes realizar la gestión por la plataforma Mercurio, adjuntando la documentación necesaria. Consulta en tu Oficina de Extranjería si es necesario acudir presencialmente o si debes hacer todo el trámite a través de Mercurio.
- b. Debes dirigir la solicitud a la misma oficina donde estés tramitando la prórroga de la TIE.